

Fernando



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038-2019-MDA

Amarilis, 26 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

Visto, en Sesión Ordinaria, de fecha 18 de octubre de 2019, el Informe 054-2019-MDA-GATR/SGFCM, de fecha 03 de abril de 2019, el Informe N° 095-2019-MDA-GDEYT, de fecha 04 de abril de 2019, el Informe Legal N° 151-2019-MDA-GAJ, de fecha 11 de julio de 2019, el Proveído S/N-A, de fecha 16 de julio de 2019, el Proveído S/N-GSG, de fecha 22 de julio de 2019, el Proveído N° 388-2019-MDA-GDEYT, de fecha 23 de julio de 2019, el Informe N° 285-2019-JCSI-MDA/GSG, de fecha 07 de agosto de 2019, y el Informe de Comisión N° 002-2019-MDA/CE, de fecha 11 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, textualmente establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. A su turno, el artículo 40° señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades del funcionamiento del sector público. Además, su artículo 32° establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia y el adecuado control municipal.

Que, la Ley N° 26569, Ley de la Privatización de los Mercados Públicos, de fecha 04 de enero de 1996, estableció los mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios Provinciales y Distritales, siendo el espíritu de la norma que la totalidad de posesionarios se conviertan en propietarios de los puestos y demás establecimientos comprendidos en un mercado público, bajo sanción de nulidad.

Que, la Ley N° 27001 precisa que la transferencia de los mercados de abastos ubicados en inmuebles de propiedad del Estado, sea municipal o de cualquier otro índole, se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley N° 26569 - Ley de Privatización de los Mercados Públicos.



062 - 519133



www.muniamarilis-gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal, Calle 10 de Mayo N° 300 - Aucarbamba - Amarelis

Amarilis

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
DOCUMENTO AUTENTICADO
Este documento es válido en su copia
del de su original

21 FEB 2020

Adolfo Melés Mendieta
FEDATARIO (T)

Registro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



Que, mediante Ley N° 28181 se otorgó a las municipalidades distritales y provinciales la atribución de adoptar, por excepción, un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad distintos a los regulados por el artículo 59° de la Ley N° 27972, en favor de sus arrendatarios actuales. (Res. N° 273-2019-SUNARP-TR-A). La Adjudicación de puestos y establecimientos de Mercados Municipales del Distrito de Amarilis, se encuentra enmarcada en los planes de proyección del desarrollo económico local, siendo su objetivo fundamental apoyar el crecimiento del sector comercial y el abastecimiento oportuno y cualitativo de productos comerciales.

Que, es necesario precisar que entiende por mercados públicos, siendo aquellos locales o centros comerciales autorizados para realizar toda clase de operaciones comerciales mayoristas y/o minoristas de cualquier clase de bienes y servicios, siempre que los terrenos y las edificaciones sean de propiedad de los municipios provinciales o distritales de la República, de las Cajas Municipales de Crédito, de las Beneficencias Públicas u otras instituciones públicas Artículo 3 del D.S. N° 004-96-PRES sustituido por D.S. N° 019-98-PCM.

Que, estando, a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, y de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión de Concejo de la referencia, **por MAYORIA**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA DE LOS MERCADOS PUBLICOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.

Artículo 1°. **APROBAR**, el Reglamento de Transferencia de los Mercados Públicos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el mismo que consta de Cinco (5) Títulos, Veintiocho (28) Artículos, Cinco (05) Disposiciones Generales y Tres (03) Disposiciones Complementarias, el mismo como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. **FACULTAR**, al Titular de pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas competentes, la implementación, cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

Artículo 4°. **DÉRROGARSE**, cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 5°. **PUBLICAR**, la presente Ordenanza en el Diario de Avisos Judiciales de la jurisdicción, y **Encargar** a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización Institucional, su publicación en el Portal institucional (www.muniamarilis.gob.pe).

Artículo 6°. La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



062-519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N° 300 Paucarbamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



REGLAMENTO DE TRANSFERENCIA DE LOS MERCADOS PUBLICOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS.

TITULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 1°. El presente reglamento norma y regula los procedimientos de adjudicación y transferencia de puestos y establecimiento vía privatización en Mercados Públicos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Amarilis.



ARTICULO 2°. La adjudicación de puestos y establecimientos en los Mercados Municipales es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital de Amarilis y se encuentra enmarcada en los planes de proyección del desarrollo comunal. Su objetivo fundamental es apoyar el crecimiento del sector comercial y abastecimiento oportuno y cualitativo de productos comerciales. Competencia conferida según la Ley N° 28181. Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o Servicio de Mercados Municipales, no siendo por tanto una obligación de este Municipio la venta de los mismos, siendo una facultad y potestad atribuidas.

TITULO II: BASE LEGAL

ARTICULO 3°. El presente Reglamento se encuentra basado en las siguientes Normas:

- Constitución Política del Perú: Artículo 191 a); 192.2 y 193.1.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley N° 26569, Ley de la Privatización de los Mercados Públicos.
- Decreto Supremo N° 002-2000-PRES, Normas Complementarias al Reglamento de Privatización a los Mercados Públicos.
- Ley N° 28181, Ley de Transparencia de Puestos, Establecimientos y/o servicios de Mercados Municipales.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueba Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

TITULO III: DEL COMITÉ DE PRIVATIZACIÓN DE MERCADOS

ARTICULO 4°. El Comité de Privatización de Mercados será el encargado de conducir el proceso de privatización por venta directa de los puestos y establecimientos de los mercados públicos de propiedad de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTICULO 5°. El Comité de Privatización de Mercados, será designado por el Titular del Pliego, y estará conformado por:

Titulares:

- **Presidente** : Gerencia Municipal.
- **Secretario Técnico** : Gerencia de Administración y Finanzas.
- **Miembro** : Gerencia de Desarrollo Económico.

Suplentes:

- **Presidente** : Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- **Secretario Técnico** : Gerencia de Desarrollo social.
- **Miembro** : Gerencia de Secretaria General.

ARTICULO 6°. Son atribuciones del Comité de Privatización de Mercados las siguientes:

- Recopilar toda la documentación administrativa, técnica y registral del Mercado a privatizar.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal: Jr. Huallaga N°
300 - Paucarbamba - Amarilis

Amarilis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



- b) Conducir el proceso de privatización de los mercados de propiedad municipal que se determine. Este proceso incluye un conjunto de etapas referidas a: Diagnóstico y calificación de la situación físico legal del lote y edificación del mercado a ser privatizado, promoción, notificaciones, y trámite de la transferencia de los puestos y establecimientos.
- c) Requerir a las dependencias municipales la información y apoyo técnico necesario para el saneamiento de los mercados de propiedad municipal.
- d) Disponer la elaboración del expediente, mediante el establecimiento o rectificaciones de áreas y linderos de sus predios, y en general, todas las acciones técnicas y administrativas necesarias para el saneamiento físico legal del mercado municipal.
- e) Solicitar o disponer la valorización (tasación) de los mercados a ser privatizados, para lo cual se procederá de acuerdo a lo establecido en las Normas vigentes a la emisión del presente Reglamento, el cual puede ser por vía arancelaria o comercial, en caso de valor arancelario se tomará en cuenta lo fijado por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en caso de valor comercial del mercado será determinado por tasación de un perito (ingeniero o arquitecto) con experiencia en tasaciones inmobiliarias.
- f) Verificar el cumplimiento de los compromisos de pago y condiciones en venta contraídos por los adjudicatarios de los mercados privatizados.
- g) Proponer la privatización de mercados o zonas comerciales.
- h) Tramitar la transferencia del inmueble adjudicado.
- i) Emitir el Informe Final para la aprobación de la transferencia de cada mercado.
- j) Otras que les determine el Concejo Municipal o Titular del Pliego.

ARTICULO 7°. El Comité de Privatización de Mercados contará con los recursos logísticos, técnicos administrativos y financieros necesarios para el desarrollo de sus funciones.

TITULO IV: DEL PROCESO DE ADJUDICACION

ARTICULO 8°. El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, es el órgano exclusivo, quien podrá disponer la privatización de los mercados municipales de su propiedad. Para este efecto la aprobación necesaria será expresada mediante Acuerdo de Municipal. Esta decisión no podrá ser determinada por ninguna instancia o poder del Estado, salvo ley que disponga lo contrario.

ARTICULO 9°. Antes de cada Acuerdo Municipal sobre la privatización de un mercado municipal, se deberá contar con los Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, y de la Comisión de Administración y Recursos Humanos y del expediente administrativo de privatización aprobado por el Comité de Privatización, el mismo que contendrá:

- a) Solicitud formal de la asociación de comerciantes poseionarios debidamente firmada por el representante legal de dicha asociación del mercado solicitante.
- b) Copia fedateada de los documentos de identidad del representante legal y poderes vigentes expedida por la SUNARP.
- d) Copia fedateada del Acta de acuerdo de solicitud de privatización del mercado.
- e) Padrón de conductores actualizado del Mercado a transferir.
- f) Perfil del proyecto de obra de la construcción del nuevo mercado a edificar, el mismo que deberá ser elaborado en base al proyecto general del nuevo Complejo de Mercados.
- g) Memoria Descriptiva valorizada o la declaratoria de fábrica, según corresponda.
- h) Documentos de inscripción registral.
- i) Plano perimétrico y de ubicación.
- j) Tasación del predio elaborado de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Tasaciones.

ARTICULO 10°. La modalidad de venta establecida para la adjudicación de puestos, y establecimientos vía privatización en mercados de la Municipalidad Distrital de Amarilis es de "Venta Directa" por Excepción.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal Jr. Huallaga N° 300 - Paurarbamba - Amarilis

Amarilis



Registro